

Expte.

DI-2174/2014-5

**Ilma. Sra. PRESIDENTE
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Pza. San Juan, 7
44001 TERUEL
TERUEL**

ASUNTO: Sugerencia sobre la conveniencia de que: 1) el Ayuntamiento de Alcañiz elabore un Plan de Protección Civil Municipal y, 2) por parte de la Diputación Provincial de Teruel se valore la suficiencia del número de efectivos del Parque de Bomberos de Alcañiz, para, en su caso, acordar un incremento de los mismos. Recordatorio de deberes legales al Ayuntamiento de Alcañiz.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 13 de noviembre de 2014 tuvo entrada en esta Institución queja del siguiente tenor:

“En relación al incendio acaecido en Alcañiz el pasado 18 de julio de 2014, ... En el informe se recoge que ante un siniestro de tal magnitud, y siendo necesario avisar a compañía de gas, agua, electricidad, etc, no existe un encargado que tenga encomendada esa tarea, pero es evidente que cualquier cuerpo de seguridad de los que intervengan en el siniestro tienen potestad para informar al 112 y solicitar la supresión de dichos servicios.

En el caso del incendio de Alcañiz, comentaban los afectados que los Cuerpos de seguridad les dijeron que debían ser los particulares quienes avisarán a la compañía de gas. Que ellos no tenían potestad para hacerlo. Dada la situación de nervios no creemos que fuese la respuesta adecuada, máxime cuando en realidad si pueden realizar esta tarea.

Y por último poner en su conocimiento que en cuanto al final del informe, donde se dice: los protocolos internos de actuación vigentes en la actualidad en el Servicio de Incendios, son válidos y aplicables al 100% y que los planes de autoprotección locales y comarcales, así como el Prociter, son válidos y aplicables al 100%”.

Creemos que nuestra preocupación al respecto es lógica, ya que los planes en este caso no fueron lo eficaces, y quedó demostrado, se quemó una casa a 50 metros del Parque de Bomberos. De hecho, en posteriores conversaciones de los afectados con el Concejal Delegado, se les dijo que ante una situación como ésta, nunca se está preparado, por tanto no es lo que se dice en el informe.

Recientemente vemos que en distintos Parques de Bomberos de Teruel se van a complementar los efectivos, será porque son insuficientes.

Solicitamos que pida a Diputación se revisen los protocolos internos de actuación, así como los Planes de Autoprotección locales y comarcales."

SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión efectuando la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió con fecha 20 de noviembre de 2014 un escrito a la Diputación Provincial de Teruel recabando información acerca de las cuestiones planteadas.

TERCERO.- La respuesta de la Diputación Provincial de Teruel -Servicio de Extinción de Incendios- se recibió el día 18 de diciembre de 2015, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

"Referente a su escrito con registro de entrada 19.890 de fecha 20 de noviembre de 2014 y número de referencia DI —2174/2014-5.

Sobre la primera parte:

"...comentaban los afectados que los Cuerpos de seguridad les dijeron que debían ser los particulares quienes avisaran a la compañía de gas. Que ellos no tenían potestad para hacerlo. Dada la situación de nervios no creemos que fuese la respuesta adecuada, máxime cuando en realidad si pueden realizar esa tarea".

Indicar que los Cuerpos de Seguridad son: Guardia Civil, Policía Nacional y Policía Local. Y que ante una queja de estas características, hay que dirigirse en primera instancia, directamente al Instituto armado del que se trate, identificando tanto a la persona que efectúa la queja como al agente hacia el que va dirigida esa queja, con la finalidad de esclarecer los hechos y si se confirma la veracidad ejercer la potestad correctora de los superiores.

Sobre la segunda parte:

"Solicitamos que pida a Diputación se revisen los protocolos internos de actuación, así como los Planes de Autoprotección locales y comarcales."

Informar que las Diputaciones Provinciales, No tienen competencias sobre los Planes de Autoprotección. Las competencias de redacción, implantación, gestión y revisión corresponden directamente a la Administración implicada: Ayuntamientos, Comarcas, y en el caso de los Planes Autonómicos como PROCINFO O PROCITER, eL Gobierno de Aragón. Y la aprobación de los Planes, corresponde a la Comisión de Protección Civil de Aragón.

*Referente a los Protocolos internos, le informo que ante un aviso de incendio, el procedimiento estipulado obliga a la **movilización inmediata de todo el turno**, completo, de guardia que acude al lugar del incidente, tras haber llamado al turno que está de fiesta, pero localizado. (Esta llamada cuesta segundos).*

Si el incidente supera la capacidad de respuesta del equipo de primera intervención, sale inmediatamente el personal que ha acudido al Parque tras la llamada al "busca" tras localizar al superior, en el caso de que no coincida con su horario de trabajo.

A partir de este momento, en caso necesario, se localizara a todo el

personal del Servicio que esté de fiesta, que se irá incorporando al incidente, dejando en el Parque solamente a un bombero que se hace cargo de las emisoras y las comunicaciones. Al mismo tiempo que se movilizan recursos de los otros Parques y si fuese necesario de otras Administraciones.

Referente a la posibilidad de introducir nuevas medidas dirigidas a la mejora de los Planes:

No dude que en el ánimo tanto de la Diputación Provincial de Teruel, como del propio Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, está el de evolucionar al mismo tiempo que evoluciona la Sociedad, para estar a la altura de las demandas y necesidades.

Desde la inauguración del Servicio en 1967, continuamente se ha ido mejorando tanto en instalaciones como en material, equipamiento y recursos humanos y en esa misma línea de evolución se permanecerá, siempre naturalmente supeditados a las posibilidades.

Igualmente se analizan y estudian incendios sucedidos en otras ciudades como el incendio de Liceo de Barcelona, el incendio de la Torre Windsor en Madrid, el incendio de la industria Campofrío en Burgos, incendio del Gran Hotel Sierra Nevada, O los grandes incendios forestales que se suceden todos los años en Australia o en Estados Unidos y que arrasaban urbanizaciones y zonas urbanas por completo, con independencia de la mayor o menor proximidad de uno o varios Parques de Bomberos, ya que este no es un factor determinante a la hora de producirse y extenderse un gran incendio. Y este estudio y análisis siempre se hace con ánimo constructivo, para tratar de mejorar y evolucionar.

Lo que informo para su conocimiento y efectos.”

CUARTO.- A la vista de la contestación remitida por la Diputación Provincial de Teruel, consideramos oportuno dirigirnos, en fecha 5 de febrero de 2015, al Ayuntamiento de Alcañiz y a la Comarca del Bajo Aragón solicitando ampliación de la información.

QUINTO.- En fecha 10 de junio de 2015, la Comarca del Bajo Aragón remitió escrito de contestación del siguiente tenor:

“En primer lugar vayan por mis disculpas ante la tardanza en la contestación a su requerimiento, debido a diversas cuestiones internas que afectaron a la plantilla del área de Medio Ambiente de la institución que presido, en los últimos meses.

En contestación a su escrito solicitando información sobre el incendio ocurrido en Alcañiz el día 18 de julio de 2014, a causa de la queja que se le ha presentado al respecto, a continuación procedo a exponer algunas cuestiones.

El día 18 de julio de 2014, hacia las 18:00 horas, se desencadenó un incendio en un pinar situado en la finca conocida como El Cerrao del Marqués" de Alcañiz, que afectó a varias empresas y viviendas del entorno de la avenida Zaragoza, y que debido a las ráfagas tan intensas de viento de esa tarde se propagó a diversos puntos de la ciudad. Afortunadamente, el incendio fue controlado pocas horas después de su inicio, aunque pudo suponer una catástrofe de gran magnitud al tener lugar en el casco urbano y contar con una climatología adversa, lo cual suscitó la intranquilidad de los ciudadanos y también de las instituciones y sus

representantes.

Aproximadamente a la hora y media o dos horas del inicio del incendio, no puedo concretar con exactitud, a petición del Director General de Interior, D. Javier Artajo y del Consejero de Política Territorial, D. Antonio Suárez y en ausencia de un Plan de emergencias municipal en la localidad de Alcañiz, se activó el Plan Comarcal de Protección Civil en fase de emergencia, estando la Presidenta Comarcal presente en el parque de bomberos, ubicado en el centro del incendio, desde las 19 horas hasta las 24 horas aproximadamente, atendiendo las demandas de los profesionales que estaban interviniendo en la emergencia, principalmente del responsable de los bomberos (comida, leche, combustible para camiones, avisos a prensa, etc.) y en permanente contacto con el Jefe de servicio de Protección Civil en Aragón, así como con el 112.

La Comarca del Bajo Aragón ejerce competencias en materia de Protección Civil en virtud del Art. 5 de su ley de creación. La ley 30/2002, de 17 de diciembre, de protección civil y atención a la emergencia de Aragón, menciona en el artículo 50 las competencias de las comarcas en Protección Civil, entre las que cabe destacar la elaboración y aprobación de un Plan Comarcal de Protección Civil.

La Comarca del Bajo Aragón dispone de un Plan de Emergencias de Protección Civil, cuya elaboración se inició el 19 de abril de 2010 y su aprobación inicial por el pleno comarcal fue el 23 de junio de 2011 por unanimidad de todos los grupos políticos.

Tras esta primera aprobación, se remitió a la comisión de protección civil del Gobierno de Aragón para que procediese a su homologación, la cual se nos comunicó favorablemente el 8 de mayo de 2012. Dicha inscripción en el Registro de Planes de Protección Civil de Aragón con número 61/TC se llevó a cabo con fecha 20 de marzo de 2011.

Es el 29 de mayo de 2012 cuando se aprueba definitivamente por parte del pleno comarcal y su presentación a todos los alcaldes de la comarca y a los cuerpos y fuerza de seguridad, sanitarios, etc., se realiza el 19 de junio de 2012 en el salón de plenos comarcal, remitiendo posteriormente una copia del citado plan en soporte informático e impreso a los 20 ayuntamientos de la comarca.

A día de hoy en el Bajo Aragón solo existe el plan de emergencias comarcal, ya que la localidad de Alcañiz, capital de la comarca no dispone de un Plan de Emergencias municipal porque la citada Ley 30/2002 no le obliga a elaborarlo, puesto que no cuenta con una población de derecho superior a 20.000 habitantes (según el Padrón Municipal de Habitantes, a fecha uno de enero de 2014, Alcañiz tenía una población de 16.333 habitantes), ni se encuentra en ninguno de los restantes supuestos establecidos en el artículo 23 de dicha norma. Así pues, al carecer de este plan, resulta de aplicación el Plan de Emergencias de Protección Civil de la Comarca del Bajo Aragón.

A pesar de no reunir los requisitos exigibles para la elaboración del plan municipal, la Dirección General de Interior del Gobierno de Aragón ha solicitado en reiteradas ocasiones al Ayuntamiento de Alcañiz la elaboración de dicho plan, entre otros motivos, en varias de las Junta de Seguridad de Moto GP, precisamente por la concentración de gran número de personas en la ciudad el fin de semana de la celebración del Gran Premio de Aragón de Motociclismo que se celebra desde el

año 2010 y como saben la aglomeración de miles de personas en la ciudad podría generar emergencias de alta gravedad.

El hecho de que Alcañiz, única localidad de la Comarca del Bajo Aragón que dispone de medios de intervención suficientes para resolver emergencias por sus propios recursos, no cuente con este plan implica la activación del Plan de Emergencias Comarcal ante cualquier emergencia de gravedad.

El punto 3.3 del Plan de Emergencias de Protección Civil de la Comarca del Bajo Aragón, establece lo siguiente: 'en el caso específico de los incendios forestales, cualquier emergencia de este tipo activa el PROCINFO. de modo que la coordinación y la distribución de medios se realiza desde el servicio de incendios de la Dirección General de Aragón'.

Así pues. en relación con los planteamientos referidos en la queja que ha recibido, pongo en su conocimiento que, de acuerdo al punto 3.1.5 del Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO), aprobado por el Decreto 118/2011, de 31 de mayo, que la solicitud de la interrupción del suministro eléctrico, así como de otros servicios, debe realizarse a través del Centro de Emergencias 112, a requerimiento del Director Operativo del incendio.

En cualquier caso y ante la preocupación existente entre los presidentes de las comarcas del Matarraña, el Maestrazgo y el Bajo Aragón, remitimos una carta a la Presidenta de la Diputación Provincial de Teruel, el 27 de octubre (se adjunta nota de prensa), en la que se solicita la mejora de la dotación de personal del parque de bomberos de Alcañiz. Desde la presidencia de las tres comarcas, consideramos que una adecuada intervención requiere destinar al parque de bomberos de Alcañiz más efectivos, no sólo por el incendio del 18 de julio, sino por la amplitud del área de intervención que abarca, como por el gran número de personas a las que se atiende (unos 60.000 habitantes), repartidos entre las comarcas de Andorra —Sierra de Arcos, Bajo Aragón, Bajo Martín y Matarraña de forma completa, y parcialmente, las de Cuencas Mineras y Maestrazgo.

A dicha carta a día de hoy no se ha recibido respuesta alguna.

Una óptima intervención en tales situaciones de riesgo requiere un profundo conocimiento de la estructura organizativa del Plan de Emergencias Comarcal, distinguir las funciones de cada una de las personas responsables y de los ámbitos implicados en la prevención y extinción de incendios (bomberos, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Protección Civil, personal sanitario...), así como la colaboración y la estricta coordinación entre ellos, sin olvidar el papel fundamental del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón para activar las emergencias.

Por todo ello, la Comarca del Bajo Aragón, ante el próximo cambio de gobierno comarcal en el mes de julio, tiene previsto realizar antes de finalizar el año una jornada de Protección Civil en la que se exponga y analice pormenorizadamente el Plan de Emergencias Comarcal existente, a la par que iniciar su revisión, cumpliendo de este modo con la obligación de revisión periódica establecida en la mencionada Ley 30/2002.

Espero que la citada información sea de su interés y la necesaria para poder llevar a cabo la tramitación del expediente."

SEXTO.- Por su parte, no se ha recibido contestación alguna del Ayuntamiento de Alcañiz, a pesar de haber reiterado nuestros requerimientos de ampliación de información en fechas 12 de marzo, 17 de abril y 21 de mayo de 2015.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El presente expediente tuvo origen en una queja presentada por vecinos de Alcañiz que, ante el grave incendio que acaeció en su localidad en fecha 18 de julio de 2014, solicitaban algunas aclaraciones sobre la forma de actuar de los efectivos de bomberos y cuerpos y fuerzas de seguridad, además de interesar una mejora en los Protocolos de actuación que, para caso de incendios y emergencias, se elaboran tanto en el ámbito comarcal como el municipal.

Al respecto, y sobre las actuaciones de cuerpos y fuerzas de seguridad y bomberos en el mencionado incendio, se dieron explicaciones por la Diputación Provincial de Teruel tanto en este expediente -como se refleja en la contestación transcrita- como en un expediente previo el -nº 1591/2014-5-, de las que se dio traslado a los interesados.

Surge aquí, sin embargo, un nuevo tema a abordar y que no solo fue puesto de manifiesto por los presentadores de la queja, sino también, en su contestación, por la propia Comarca del Bajo Aragón cual es que, si bien dicha Comarca sí cuenta con un Plan de Emergencias de Protección Civil, debidamente aprobado y homologado por el Gobierno de Aragón, y al que se recurre en casos como el del incendio de Alcañiz el día 18 de julio de 2014, el municipio de Alcañiz carece de un Plan de Emergencias Municipal.

En este sentido, la Ley 30/2002, en su art. 23.2, establece la obligatoriedad para todas las Comarcas de contar con un Plan de Protección Civil Comarcal, como así ocurre en el caso de la Comarca del Bajo Aragón. Sin embargo, en cuanto a los municipios, el art. 23.1.a) establece la obligatoriedad de elaborar Planes de Protección Civil Municipal a aquellas localidades que superen los 20.000 habitantes. Dado que este no es el caso de Alcañiz, desde un punto de vista estrictamente formal, nada puede objetarse a la decisión del Ayuntamiento de Alcañiz de no elaborarlo.

Ello no obstante, no puede obviarse el hecho de que el municipio de Alcañiz tiene una especial relevancia no sólo por su número de habitantes en relación con los existentes en el resto de poblaciones de la comarca -+ de 16.000 -, sino también por el hecho de que recibe en periodo vacacional gran afluencia de personas por sus atractivos turísticos y por la reciente incorporación de "Motorland" con su calendario de pruebas y actividades.

Así las cosas, dadas las especiales características que concurren en Alcañiz, entendemos que, para atender sus particulares necesidades de emergencia, -y no colapsar, aun hipotéticamente, los recursos del Plan de Protección Comarcal de Emergencias del Bajo Aragón- habría de elaborar un Plan propio de Protección Civil Municipal, sugerencia advertida por la Comarca del Bajo

Aragón y que aquí acogemos para dirigirla al Ayuntamiento de Alcañiz.

SEGUNDA.- En la tramitación de este expediente se ha puesto de manifiesto también otra necesidad relacionada con la correcta prestación del servicio de extinción de incendios en la zona, como es la relativa a la conveniencia de que la Diputación Provincial de Teruel aumente el número de efectivos hasta ahora existente en el Parque de Bomberos de Alcañiz.

En este caso, y tal y como se nos indica por parte de la Comarca del Bajo Aragón, el problema radica en que el mencionado Parque atiende no sólo los avisos de las localidades de la Comarca en la que se ubica sino también la totalidad de las ubicadas en otras próximas, como son las Comarcas del Matarraña, del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos, y parcialmente las de Cuencas Mineras y Maestrazgo. Se nos informa que en total, dicho Parque atendería a unos 60.000 habitantes.

Desconocemos el número de efectivos que existe actualmente en el Parque de Bomberos de Alcañiz. Pero los datos indicados en cuanto al elevado número de personas a proteger y la amplitud geográfica del espacio a cubrir nos llevan a sugerir a la Diputación Provincial de Teruel a que valore la suficiencia de los hasta ahora destinados en el mencionado Parque y, después de considerar las reales necesidades del mismo, proceda, en su caso, a aumentar el número de efectivos para la eficaz prestación de este servicio de extinción de incendios.

TERCERA.-El artículo 2.2 de la Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, reconoce a esta Institución competencia para supervisar la actuación de la administración pública aragonesa. Y le faculta en todo caso para dirigirse a toda clase de autoridades, organismos, funcionarios y dependencias de cualquier Administración, con sede en la Comunidad Autónoma (artículo. 23).

Más adelante, el artículo 19 de la misma Ley 4/1 985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, establece la obligación general de todos los poderes públicos y entidades afectadas por dicha Ley de auxiliar al Justicia en sus investigaciones, y añade que *“las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia o a aquél en quien delegue, las informaciones, asistencia y entrada a todas las dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora”*.

A la luz de las disposiciones antes referenciadas, consideramos que el Ayuntamiento de Alcañiz, al no dar respuesta directa a la solicitud de la información que le formulamos, ha incumplido con las obligaciones que la citada Ley 4/1985 le impone para con esta Institución. Ello ha supuesto que desde esta Institución no se haya podido instruir de manera completa el expediente que resulta habitual tras la recepción de quejas, habiéndose visto dificultada para cumplir el cometido que le asigna el Estatuto de Autonomía de Aragón y la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, y el ciudadano desasistido la protección y defensa de sus derechos que le confiere la misma.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Ayuntamiento de Alcañiz y a la Diputación Provincial de Teruel las siguientes SUGERENCIAS:

Primera.- Que el Ayuntamiento de Alcañiz proceda a elaborar un Plan propio de Protección Civil Municipal.

Segunda.- Que la Diputación Provincial de Teruel valore la suficiencia del número de efectivos hasta ahora destinados en el Parque de Bomberos de Alcañiz y, después de considerar las reales necesidades del mismo, proceda, en su caso, a aumentar el número de efectivos para la eficaz prestación de este servicio de extinción de incendios.

Tercera.- Asimismo se recuerda al Ayuntamiento de Alcañiz la obligación que la Ley 4/1985, de 27 de junio le impone de auxiliar al Justicia de Aragón en la investigación de las quejas que ante el mismo se presenten en relación con la actuación de la Administración Pública.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 17 de julio de 2015

EL JUSTICIA DE ARAGÓN E.F.

FERNANDO GARCÍA VICENTE